



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 344/2023

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR ESCASEZ DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y RIEGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

Artículo 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley Municipal, es **declarar emergencia municipal por escasez de agua para consumo humano y riego** por causa del cambio climático en el Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto supremo N°2342 estableciendo el régimen de excepción.

Artículo 2. (FINALIDAD). - La finalidad del presente instrumento normativo es adoptar medidas urgentes para garantizar el acceso al agua potable para el consumo de la población y la disponibilidad de agua para la producción agrícola para las comunidades afectadas de los doce distritos del Municipio, sin discriminación alguna.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal será de aplicación y cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, pública o privada en la jurisdicción de Municipio de Sacaba.

Artículo 4. (MARCO LEGAL). - Se tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Ley No. 1333, Ley del Medio Ambiente, 23 de marzo de 1992
- Ley No. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 15 de octubre de 2012
- Ley No. 602, Ley de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014.
- Decreto Supremo 2342 de 29 de abril de 2015.
- Ley No. 1010 de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cochabamba.
- Ley Municipal N° 078/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril de 2017.
- Decreto Supremo No. 181, Normas Básica Sistema de Administración de Bienes y Servicios, 28 de junio de 2009.
- Decreto Edil No. 56/2023. Declaratoria de Situación de Alerta Naranja por escasez de agua para Consumo y Riego en la Jurisdicción de Sacaba de 12 de junio de 2023.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 344/2023.....

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DE ACCIONES). - I. El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba (COEM) es responsable de asumir todas las medidas y acciones técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas para la gestión y respuesta de la emergencia por escasez de agua para consumo humano y riego a través de la aplicación del Plan de Contingencia Municipal.

II. Se comisiona al Ejecutivo Municipal y a la Empresa Descentralizada EMAPAS, la adopción de todas las medidas inmediatas y urgentes para solucionar los problemas ocasionados por el cambio climático, debiendo coordinar tareas y gestionar recursos ante las instancias Departamentales, Nacionales, Instituciones de carácter público o Privado, Nacional o Internacional, en el marco de la competencia Municipal y los procedimientos legales establecidos, asimismo deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido en la Ley 1178.

ARTÍCULO 6. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). - I. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias conforme establece el artículo 32 de la Ley No. 602, en coordinación y consenso con las Organizaciones Sociales involucradas (OTBs, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios) podrá realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias en el marco del Plan de Contingencia Municipal, las mismas que serán remitidas ante el Órgano Legislativo Municipal para su aprobación conforme a la normativa vigente.

II. Así mismo, en el marco de la declaratoria por el tipo de riesgo se podrá solicitar el financiamiento para la atención y reducción del riesgo a los Ministerios del Nivel Central del Estado y todo tipo de Entes y Organismos Financiadores.

ARTICULO 7. (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).- I. Declarada la emergencia por escasez de agua para consumo humano, riego y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 33 de la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, podrá iniciar procesos de contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.

II. Las contrataciones de bienes y servicios en situaciones de emergencia, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de la población y sectores afectados.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal y el COEM en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas son los encargados del cumplimiento de la presente ley, motivo por el cual, la implementación de la presente Ley deberá estar sujeta al Plan de Contingencia Municipal, enmarcado lo establecido en la Ley N° 602, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 2342.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley tendrá una vigencia y aplicación de seis (6) meses a partir de su publicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 344/2023.....

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme lo dispone el artículo 7 del D.S. 2342, el Ejecutivo Municipal deberá remitir todos los procesos de contratación realizados mediante la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias ante la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal a los fines de su fiscalización.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Durante el periodo de la Emergencia Municipal, no quedarán suspendidos o paralizados ningún plazo ni proceso administrativo, respetando y cumpliendo los principios de transparencia y publicidad, mediante mecanismos tecnológicos y cualquier otro procedimiento que garantice los mismos.

REGISTRESE PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Concejo Municipal de Sacaba a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.



[Signature]
Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Karla Villarroel Peredo
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

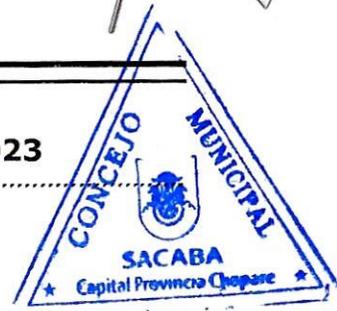
[Signature]
Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 344/2023

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 26 de julio de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintitrés años.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA